



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACION POR AVISO

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: ELIANYELA AYALA AZUAJE agente oficiosa de REINA DEL ROSARIO MONSALVE MARTINEZ
Accionado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCIA”
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE
Vinculado: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES –
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NACIONAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL - SISBEN
Dr. LUIS JOSE GONZALEZ SALAZAR - NEUROCIRUJANO
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
Radicación: 76-001-4303-004-2019-00232-00.
Despacho: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** del **VINCULADO Dr. LUIS JOSE GONZALEZ SALAZAR - NEUROCIRUJANO** dentro de la presente **de acción de tutela**, se fija el presente:

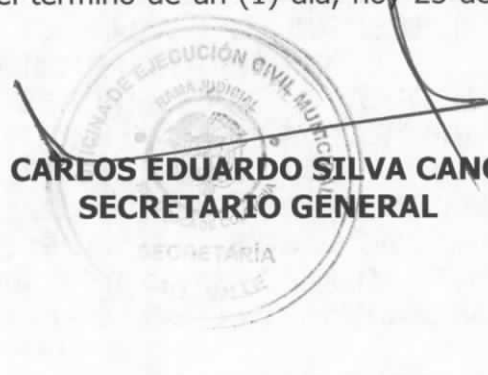
AVISO

Poniéndole en conocimiento al **VINCULADO Dr. LUIS JOSE GONZALEZ SALAZAR - NEUROCIRUJANO**, del Auto de tutela No. 727 de fecha 20 de noviembre de 2019, admisión de tutela, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido emitido en el trámite de la tutela en referencia: 1. - ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora ELIANYELA AYALA AZUAJE, identificada con la C.C. No. 1.107.532.785 de Cali, actuando en representación de la señora REINA DEL ROSARIO MONSALVE MARTINEZ, identificada con cédula N° 7.203.912 de Venezuela, con Pasaporte N°. 114.195.647, en contra de EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE DEL CAUCA y la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, por la presunta violación a su derecho de SALUD, DIGNIDAD E IGUALDAD. 2- VINCULASE al presente trámite al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA, SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NACIONAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL - SISBEN, Dr. LUIS JOSE GONZALEZ SALAZAR- NEUROCIRUJANO y la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, para que manifiesten lo que a bien consideren sobre los hechos y pretensiones del accionante. 3. ACÓJENSE como pruebas los documentos aportados junto con el escrito de tutela que reposan en el expediente. 4.- CONCEDASE a la accionada y a los vinculados el término de DOS (2) días, contados a partir de la fecha y hora de recibo de la comunicación de esta providencia, para que ejerzan su derecho constitucional de defensa, rinda informe sobre los hechos a que se contrae la demanda de tutela y presenten todos los documentos y pruebas que pretendan hacer valer en esta acción. 5.- NIEGASE la medida provisional deprecada por la señora REINA DEL ROSARIO MONSALVE MARTINEZ, toda vez que de la lectura del escrito de tutela y las pruebas aportadas en el expediente, no se determina la necesidad y urgencia que amerite la intervención del Juez Constitucional, pues no se evidencia un riesgo inminente que ponga en peligro la vida de la agenciada hasta tanto se resuelva de fondo esta acción, ya que así ha sido determinado por el galeno en la nota médica del 20 de Noviembre de del corriente año, haciéndole la recomendación a la agenciada de valoración por consulta externa. 6. Se previene a los accionados y a los vinculados sobre el hecho que sus certificaciones e informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento; igualmente se advierte que el incumplimiento injustificado del envío de



los mismos y la documentación requerida dará lugar a que los hechos manifestados por el accionante se tengan por ciertos, de conformidad con el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991. 7. NOTIFÍQUESE a las partes la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Art. 5 del Decreto 306 de 1992. LIBRENSE oficios a los que se anexaran copias de la acción para los fines pertinentes

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 25 de noviembre de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL

CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2.019

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12